

UNIVERSIDAD DE CHILE
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
CURSA CON ALCANCE
N° 86 18 ABR 2018

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL TÓRAX.

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
18 ABR 2018
CONTRALORIA

RESOLUCION EXENTA N°

882

SANTIAGO, - 4 ABR 2018



VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D. U. N°906 de 2009; lo dispuesto en los D. U. N°2784 de 2014 y D. U. N°28884 de 2008, que delega en los Decanos de Facultad la atribución de celebrar contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación; y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el contrato de comodato suscrito entre el Instituto Nacional del Tórax y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 05 de marzo de 2018, entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Rut: 60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Rut: 9.080.701-3, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante "la Facultad", y el Instituto Nacional del Tórax, Rut: 61.608.406-2, representado por su Director Sr. Pablo Gacitúa Cortez, Rut: 12.376.014-K, domiciliados en Avda. José Manuel Infante N°717, Comuna de Providencia, en adelante "el Instituto", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Facultad y el Instituto Nacional del Tórax celebraron un Convenio Docente Asistencial con fecha 01 de octubre de 2013, mediante el cual se asigna como campo clínico para programas de pregrado y postgrado el Instituto Nacional del Tórax, el cual fue renovado mediante anexo N° 8, aprobado por Res. Exenta N° 1614 de fecha 06.06.2016 de la Facultad.

En este convenio, dentro de los mecanismos de retribución por parte de la Facultad, se comprometió destinar la suma anual equivalente a 500 UF que se aportará en equipamiento o para mejoras en la infraestructura del establecimiento, conforme a los requerimientos y necesidades que formule el Instituto dentro del marco de sus proyectos internos.

SEGUNDO: La Facultad es dueña de los siguientes bienes:

Nº DE ASIGNACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN BIEN	VALOR DE ADQUISICIÓN EN PESOS CHILENOS
0030810-1	1	Centrifuga Rotina 380 + Rotor y Adapt. 9 tubos	\$ 8.901.200
0030813-1	1	Centrifuga rototix 32A+rotor osc. 4 posiciones y carrier 7 tubos.	
0030638-1	1	Impresoras térmicas ZEBRA GC420T estándar	\$ 417.776
0030638-2	1	Impresoras térmicas ZEBRA GC420T estándar	
0030811-1	1	Microscopio trinocular para fluorescencia, LED, filtros azul y verdes	\$ 2.986.627
0030791-1	1	Visicooler industrial LG-600B	\$ 509.201
0030623-1	1	Ref. Freezer vertical Mademsa MFV-545B	\$ 203.957
TOTAL			13.018.761

Estos bienes fueron adquiridos para retribuir al Instituto por el uso de campo clínico, en virtud de los compromisos asumidos en convenio docente asistencial ya indicado.

El detalle de los equipos quedará consignado en Acta de Entrega, una vez que ésta se materialice.

TERCERO: En razón de lo expuesto, los bienes descrito precedentemente serán entregado en comodato por la Facultad al Instituto, por el plazo de un año, al término del cual, serán cedidos en propiedad al Instituto.

El monto indicado de los equipos se imputará al aporte aludido en la cláusula precedente.

CUARTO: El Instituto declara que acepta los bienes referidos en la cláusula segunda.

QUINTO: Las partes declaran que los bienes indicados, son nuevos, sin uso.

SEXTO: Serán de cargo exclusivo del Instituto, los gastos de cuidado, mantención técnica, operación y funcionamiento, necesarios para el adecuado y eficiente uso de los bienes indicados, salvo lo que diga relación con mantenimientos mientras dure el período de garantía del equipo individualizado en la cláusula segunda.

SÉPTIMO: Mientras los equipos se encuentren en comodato, los costos por reparación por mal uso del equipamiento serán asumidos por la institución responsable del daño o entre ambas en proporción al horario de uso, conforme los resultados que arrojen los sumarios o investigaciones sumarias respectivas.

OCTAVO: En el evento de incumplimiento por parte del Instituto de las obligaciones emanadas del presente contrato, en el período durante el cual los bienes estén asignados en comodato, la Facultad estará facultada para proceder al retiro inmediato de los bienes.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en D.U. N°2784 de 01 de julio de 2014, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 2006 de Educación, y conforme lo dispuesto en el D.U. N°28.884 de 17 de noviembre de 2008, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato que indica en los Decanos de la Universidad de Chile. La personería del Sr. Pablo Gacitúa Cortez para representar al Instituto consta en Resolución Tra 444/1/2016, de fecha 09 de Agosto de 2016, dictada por la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Oriente. Los citados documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.”

2. **REMÍTASE** a la Contraloría Interna de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana


DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Clínica.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.

